

San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2015.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1 /1.-

territorio provincial, y

VISTO, la emergencia climática que se registra en el

CONSIDERANDO:

Que bastas zonas de la provincia se ven afectadas por las copiosas lluvias que se registraron en los últimos días afectando, a la fecha, a la población que reside en los Departamentos Simoca, Burruyacu, Graneros, Capital, Yerba Buena y Chicligasta.

Que la información con que cuentan los organismos provinciales, hacen prever el acrecentamiento de esta situación de crisis, por lo que el estado debe coadyuvar a brindar las soluciones que las distintas situaciones lo ameritan.

Que en tal sentido se debe disponer que las reparticiones y organismos involucrados, y responsables de las acciones ante la emergencia, actúen con la celeridad debida, con la provisión de bienes y la asistencia técnica y de personal necesarios.

Que en atención a lo expuesto, se debe dictar el pertinente acto administrativo que posibilite a las Reparticiones y Organismos Centralizados y Descentralizados a efectuar en forma directa las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarios, lo cual amerita obrar conforme las previsiones del Art. 101 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Declárase, en atención a lo expresado, la emergencia hídrica, social y comunitaria en todo el territorio provincial.

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

C.P.N. JORGE G. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. JORGE LUIS FEIJOO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DR. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

C.N. COMANDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR

Prof. SILVIA FERRERES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

Cont. Dcto. Acdo. de Necesidad y Urgencia N° 1 /1.-

///.2.-

ARTÍCULO 2º.- Disponese que todas las Reparticiones y Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Estado Provincial deberán prestar la colaboración en elementos, bienes y personal que les fuera requerida, para atender la emergencia que se declara en el presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia.

ARTICULO 3º.- Disponese que la adquisición de bienes y la provisión de servicios que sean necesarios para atender la emergencia que se dispone, deberán ser consideradas de urgencia, quedando exceptuadas de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 4º.- Remítase a la H. Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 101, inc. 2º de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 5º.- El presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia será refrendado por los señores señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Economía, de Desarrollo Social, de Interior, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

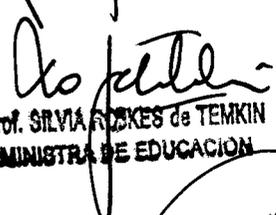
ARTICULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSI
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION

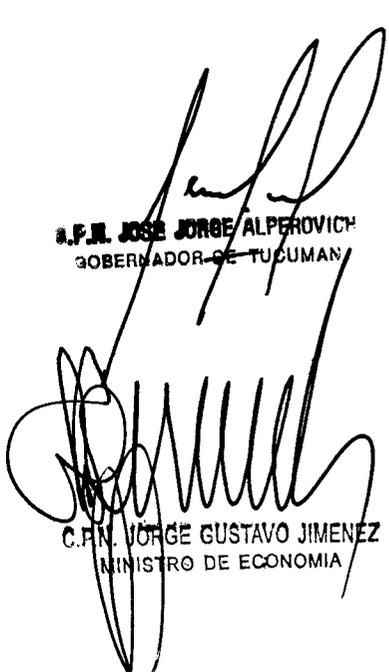

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

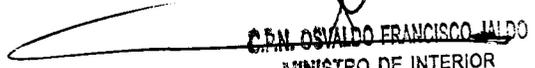

Ing. JORGE LUIS FEJOO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Prof. SILVIA ROKHES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR